

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IJECH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL IJECH”:

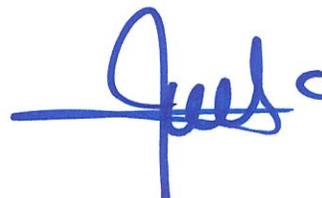
I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 414, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL RELATIVO A PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR, COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS PROGRAMAS ACCIONES DE GOBIERNO, PARA LOGRAR SU DESARROLLO Y DETONAR SU CRECIMIENTO EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y SOLIDARIDAD, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

I.3.- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR **GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUIEN POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VI Y 8 FRACCIÓN III DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GEC8501013X9**.

I.5.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚMERO 1800, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.



II.- DE “EL COBACH”:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTOR GENERAL, CARGO QUE OSTENTA **JORGE LUIS ESCANDON HERNANDEZ**, POR NOMBRAMIENTO DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LA PETICIÓN FORMULADA POR “**EL IJECH**” ANTE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA AMBAS, PARA UNA MEJOR ATENCIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

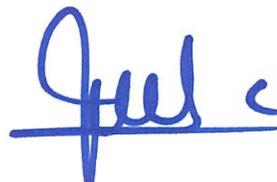
II.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL MISMO, CONVINIENDO COMO CONSECUENCIA EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“**LAS PARTES**”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y COMPROMISOS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE JUVENTUD, TENDIENTES A UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE “**EL COBACH**” Y LAS PERSONAS JÓVENES EN EL ESTADO, FORTALECIENDO SU DESARROLLO INTEGRAL Y DOTÁNDOLOS DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FOMENTEN OPORTUNIDADES QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA.

SEGUNDA. ALCANCES.

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS, ASÍ COMO ATENDIENDO A SUS ACTIVIDADES Y CALENDARIZACIONES, CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE LA SUSCRIPCIÓN POR SÍ SOLA, NO GENERA OBLIGACIONES FINANCIERAS O COSTOS, SINO ÚNICAMENTE EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, A EFECTO DE REALIZAR PROGRAMAS IGUALMENTE ESPECÍFICOS DE TRABAJO, LOS CUALES DEBERÁN SER INTEGRADOS Y APROBADOS POR LAS ÁREAS DESIGNADAS PARA TALES EFECTOS POR AMBAS INSTITUCIONES, Y AGREGARSE AL PRESENTE PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, RESPONSABLES, PRESUPUESTO (EN SU CASO), CALENDARIZACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO EQUILIBRADAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE “**EL COBACH**”, Y LAS PERSONAS JÓVENES EN EL ESTADO, ESTABLECIENDO DESDE LUEGO, LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A “**LAS PARTES**”.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL IJECH”.

“**EL IJECH**”, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y CONFORME A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y POSIBILIDAD FINANCIERA, MATERIAL Y HUMANA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE CONVENIO:



- I. VINCULARLO CON DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN BENEFICIO DE SU POBLACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES.
- II. ORGANIZAR CONJUNTAMENTE EVENTOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR TEMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN JÓVENES, CULTURALES, EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS, DE SALUD MENTAL Y SALUD REPRODUCTIVA A TRAVÉS DE CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES, MESAS REDONDAS, CAPACITACIÓN Y/O CURSOS, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIAMENTE SE ACUERDEN Y QUE SEAN AUTORIZADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE **"EL COBACH"**, SEGÚN LA CALENDARIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS.
- III. PROPORCIONAR PONENTES Y ORGANIZAR MESAS DE DIÁLOGOS DIRIGIDAS A JÓVENES EN LOS PLANTELES DE **"EL COBACH"**, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIAMENTE SEAN ACORDADOS.
- IV. PROMOCIONAR LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y DEMÁS SIMILARES QUE SOBRE ESTE RUBRO SEAN ORGANIZADOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTIVIDADES YA CALENDARIZADAS PREVIAMENTE.
- V. INTERCAMBIAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN A MEJORAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.
- VI. TODOS LOS DEMÁS QUE PUDIERAN SURGIR EN LO SUBSECUENTE MEDIANTE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN Y SEAN CONSENSADAS ENTRE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE **"EL COBACH"**.

POR SU PARTE, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE **"EL COBACH"**, CONFORME A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y POSIBILIDAD FINANCIERA, MATERIAL Y HUMANA, ÉSTE SE OBLIGA A LAS SIGUIENTES ACCIONES, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

- I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS SUS ALUMNOS EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS, TALLERES Y CAPACITACIONES QUE SE GENEREN PARA EL DESARROLLO JUVENIL.
- II. CONJUNTAR ESFUERZOS CON **"EL IJECH"** PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS PLANTELES Y CENTROS DE EMSaD DE **"EL COBACH"**.



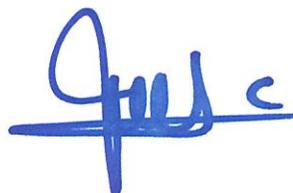
- III. PROMOVER ACTIVIDADES DIVERSAS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE SUS DISTINTOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, PUDIENDO REALIZAR LOS ENLACES NECESARIOS CON DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD, SEGÚN LA CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN PREVIAS.
- IV. RECONOCER EL ESFUERZO, DEDICACIÓN Y TRABAJO DE LA JUVENTUD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PLANTELES Y CENTROS DE EMSaD A SU CARGO, A TRAVÉS DE CERTAMEN Y/O ENCUENTROS DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. EN TODO CASO, SE OBSERVARÁN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD PUBLICADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTIVIDADES PROGRAMADAS, RESPETO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES CON SU PERSONAL, ASÍ COMO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE **"LAS PARTES"**.
- V. IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE **"EL IJECH"**, A FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS JÓVENES A PARTIR DE SUS NECESIDADES Y LAS DE SU COMUNIDAD, AL EFECTO, SE APOYARÁ DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE Y DISPONIBILIDAD, PREFIRIENDO EN TODO CASO LOS PROPIOS CON LOS QUE YA CUENTE O LLEGUE A ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACTO JURÍDICO.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE PERMITAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS POR **"EL IJECH"**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LA DISPONIBILIDAD DE DICHO PERSONAL, CAPACIDADES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PREVIAMENTE PROGRAMADAS.

SEXTA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMUNICÁNDOSE DE UNA A LA OTRA SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE SE PRESENTEN.

SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE DICHAS ACTIVIDADES; AL EFECTO, SEÑALA **"EL IJECH"** QUE DESIGNA A **JORGE CRUZ CULEBRO**, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y POR PARTE DE **"EL COBACH"**, DESIGNA A **SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN. ASIMISMO, PARA EL CASO DE REMOCIÓN DE TITULARES, **"LAS PARTES"** DEBERÁN



HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDA DICHA REMOCIÓN.

OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE O CONTRATE Y TENGA BAJO SU MANDO Y DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERÁRSELES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “**LAS PARTES**”, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “**LAS PARTES**”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE “**LAS PARTES**”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

NOVENA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“**LAS PARTES**” SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, “**LAS PARTES**” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECLARAN “**EL IJECH**” QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR PERSONAL DE “**EL COBACH**”, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUANDO DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA

INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PROPORCIONARSE **"LAS PARTES"**, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE **"EL COBACH"** GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE **"EL IJECH"** CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR, ADICIONAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EXISTAN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN, PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, LAS ACCIONES CONDUCENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO RELATIVO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, MISMA QUE INICIARÁ EL MISMO DÍA DE SU FIRMA Y SU TERMINACIÓN SERÁ HASTA EL **OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; NO OBSTANTE, **"LAS PARTES"** QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON **TREINTA DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI **"LAS PARTES"** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.



DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES LOS REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO LOS DATOS DE QUIENES FIRMAN COMO TESTIGOS, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES, LAS CUALES SON CONSULTABLES EN LAS PAGINAS web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <https://www.nl.gob.mx/series/avisos-de-privacidad-del-instituto-estatal-de-la-juventud>.

DÉCIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEXTA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR **TRIPPLICADO**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE CITAN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS, **A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**



POR "EL COBACH":

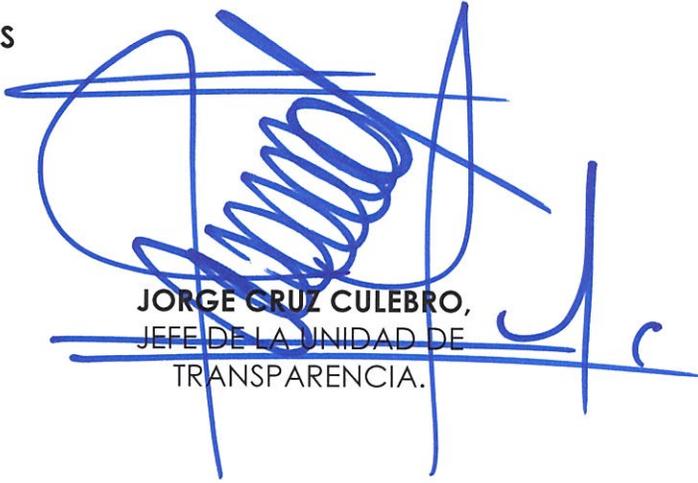

JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL.


SANTOS JADEL CASTRO VILLATORO,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

POR "EL IJECH":


GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ,
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS


JORGE CRUZ CULEBRO,
JEFE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, DE FECHA **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, CONSTANTE DE **NUEVE FOJAS** ÚTILES ESCRITAS SÓLO EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----